



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 038-2024-TEN

Lima, 13 de diciembre de 2024.

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el Ing. Renato Baltodano Figueroa, en calidad de Personero de la Lista "Ingenieros por Excelencia" contra la Resolución N° 023-2024-CED/CIP-CDLL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en el presente caso, el Ing. Renato Baltodano Figueroa, en calidad de Personero de la Lista "Ingenieros por Excelencia" formula recurso de apelación contra la Resolución N° 023-2024-CED/CIP-CDLL, para que la Comisión Electoral Departamental de La Libertad le entregue copia del Tercer Padrón.

Que, en el referido recurso señalado, el recurrente argumenta que:

"Los participantes del proceso deben conocer quienes participan del mismo y puedan verificar la lista de electores hábiles.

Que, la negativa de entregar copia del Tercer Padrón, significa una desigualdad en el proceso electoral".¹

Que, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional "de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental", evidenciamos que:

De acuerdo con el artículo 26° del Reglamento de Elecciones:

¹ Parafraseo del Recurso formulado por el recurrente



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Artículo 26.° La Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

En el caso se dé el Voto Electrónico no Presencial a nivel nacional, la Comisión Electoral Nacional estará a cargo de las coordinaciones con la ONPE.

Mientras que el artículo 71 y 72° del Reglamento de Elecciones del CIP, disponen:

Artículo 71.° Dentro de la semana de realización del acto de sufragio, cada Consejo Departamental preparará un Tercer Padrón Electoral Departamental, el cual incluirá a todos los colegiados Ordinarios y Vitalicios hábiles a esa fecha, debiendo entregar en forma inmediata una copia a su Comisión Electoral Departamental y otra a la Secretaría Nacional del CIP".

Artículo 72.° Para el día del sufragio se usará el Tercer Padrón Electoral obtenido según el artículo precedente.

En el presente caso, se advierte que el CEN es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del CIP y la copia de los padrones se entrega a las Comisiones Electorales Departamentales y a la Secretaria Nacional del CIP, mas no a las listas postulantes.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el Ing. Renato Baltodano Figueroa, en contra la Resolución N° 023-2024-CED/CIP-CDLL.

Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Renato Baltodano Figueroa, a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Electoral Departamental de La Libertad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027



ING. MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Presidente



FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA
Secretario



DARWIN COSÍO MEZA
Miembro



GASPAR VIRILO MENDEZ CRUZ
Miembro



LUIS EDUARDO LECHUGA PARDO
Miembro